



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 096-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 374-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0355-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 233-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 099-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 166-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1554-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, los Informes N°s 087 y 088-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Convenio de Practicas Pre Profesionales N° 075-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN y su Adenda, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, a través de Convenio de Practicas Pre Profesionales N° 075-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto otorgó practicas pre profesionales a la Srta. JACKELYN JANETH CHAVEZ CHAMBILLA, por un periodo del 20 de septiembre de 2021 al 20 de diciembre de 2021, con una subvención económica de S/. 500.00 soles, siendo el área a realizar las practicas en la Sub Gerencia de Obras Públicas. Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2021, se suscribió la primera adenda al convenio, a fin de renovarlo por el periodo del 21 de diciembre de 2021 al 21 de marzo de 2022.

Que, con Informe N° 1554-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 18 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita ante la Gerencia de Infraestructura Pública, se realice el trámite de reconocimiento de deuda para el pago de propina de practicante a favor de la Srta. JACKELYN JANETH





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CHAVEZ CHAMBILLA, correspondiente al mes de diciembre de 2021, puesto que, a través de los Informes N°s 087 y 088-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Residente de Obra, Ing. Rodolfo Sánchez Averanga, ha emitido la conformidad a las actividades efectuadas por la practicante, en los periodos del 01 al 20 de diciembre de 2021 y del 21 al 31 de diciembre de 2021, sin embargo esta no llego a ser cancelado en su oportunidad; asimismo, cumple con adjuntar la Certificación Presupuestal del presente año fiscal 2022, para que se realice el reconocimiento de deuda correspondiente. Ante dicha solicitud, la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante proveído N° 2804, requiere a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la evaluación, atención y acciones necesarias.

Que, mediante Informe N° 166-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de febrero de 2022, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita la opinión técnica legal, respecto al pago extemporáneo a favor de la practicante JACKELYN JANETH CHAVEZ CHAMBILLA; por lo que, a través de Informe N° 099-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, efectúa la evaluación correspondiente y concluye que, se debe declarar procedente el pago como reconocimiento de deuda por el monto de S/. 500.00 soles, a favor de la Srta. JACKELYN JANETH CHAVEZ CHAMBILLA, por haber realizado sus practicas Pre Profesionales desde el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2021, en la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con Informe N° 0355-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de marzo de 2022, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 233-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN, con el cual el Área de Remuneraciones, solicita el Reconocimiento de deuda mediante Acto Resolutivo, ello con el objeto de efectuar el pago de propina de practicante a favor de la Srta. JACKELYN JANETH CHAVEZ CHAMBILLA, correspondiente al periodo 01 al 31 de diciembre del año 2021, por el monto de S/. 500.00 soles, el que se encuentra cargado a la Meta Presupuestal 094 "Mejoramiento de los Servicios del Camal Municipal de la Ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por Costo Indirecto – Dirección Técnica.

Que, mediante Informe Legal N° 374-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el expediente de reconocimiento de deuda y emite opinión legal concluyendo que: De conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, es PROCEDENTE expedirse acto resolutivo autorizando y reconociendo la deuda por el monto de S/. 500.00 soles, a favor de la administrada de la Srta. JACKELYN JANETH CHAVEZ CHAMBILLA, por concepto de subvención económica por haber realizado practicas Pre Profesionales en el área de la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021, debiendo afectarse según Certificación de Crédito Presupuestario N° 000006, con el detalle siguiente:

Proyecto	: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua"
Tipo de Gasto	: Costo Indirecto – Dirección Técnica
Especifica	: 2.6.23.993
Sec. Funcional	: 0094
Concepto	: Reconocimiento de Deuda – Practicas mes de diciembre 2021

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Publico, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Publico".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el artículo 6 de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el Acreedor ante el Organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso se tiene que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, han indicado que en el periodo 2021, la Srta. JACKELYN JANETH CHAVEZ CHAMBILLA, efectivamente ha realizado practicas pre – profesionales en la Meta 0094 "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua", y que, según lo informado, se ha podido verificar que no se ha cumplido con su respectiva subvención, quedando pendiente de pago por el monto de S/. 500.00 soles, por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021; en tal sentido, al existir información que corrobora la ejecución de las practicas, es preciso se reconozca el adeudo, a través de acto resolutivo, a fin se cumpla con el respectivo pago a favor de la Srta. JACKELYN JANETH CHAVEZ CHAMBILLA.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma de: **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 SOLES)**, a favor de la **Srta. JACKELYN JANETH CHAVEZ CHAMBILLA**, por concepto de PRACTICAS PRE-PROFESIONALES efectuadas en la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Meta	: 0094
Fte Fto	: 5.18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Gasto	: DT – Costo Indirecto – Dirección Técnica
Clasificador	: 26 23 993
Periodo de practicas	: del 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021
Propina por practicas	: S/. 500.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Srta. JACKELYN JANETH CHAVEZ CHAMBILLA, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN